

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal Rad. 2019-00302-00

Auto Interlocutorio

De conformidad con el memorial que antecede, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar al abogado OSCAR IVAN PINEDA AGUILAR, designado mediante auto del 24 de junio de 2021.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado SANDRA PATRICIA MARTINEZ REYES como apoderado del demandado WILGEN ARIAS en el trámite de liquidación de sociedad conyugal, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico spmar76@hotmail.com. Téngase de presente que en el caso de los curadores Ad-Litem, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”.

Adviértase al curador designado que según lo señalado en el numeral 7 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, deberá enviar comunicación al correo del juzgado (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) aceptando el cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o correo electrónico anunciando su designación.

Por la secretaría de este despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria